



VICEMINISTERIO DE TRANSPORTE  
OFICINA DE INFORMACION Y RESPUESTA



Ref. 114-2018

En la Oficina de Información y Respuesta del Viceministerio de Transporte, Santa Tecla, a las trece horas con cuarenta y cuatro minutos del día treinta y uno de julio de dos mil dieciocho.

El día diecinueve de julio del presente año, se recibió solicitud de acceso a la información pública de forma electrónica a través del correo [oir.vmt@mop.gob.sv](mailto:oir.vmt@mop.gob.sv) suscrita por los ciudadanos

la cual fue admitida con la referencia administrativa número ciento catorce -dos mil dieciocho, quien solicitaron la información siguiente: Detalle de esuelas impuestas por año del período 2013-2017. Solicitamos que en el detalle se incluyan al menos los siguientes campos: tipo de placas de los vehículos o tipo de licencia de los conductores sancionados, municipio y departamento donde se cometió la infracción, monto impuesto y monto cobrado. 2. Detalle de licencias suspendidas por año del período 2013-2017. Solicitamos que el detalle sea desglosado por tipo de licencia, una indicación si son o no conductores del transporte público de pasajeros, el período de suspensión y la causa de la suspensión. 3. Detalle de concesionarios del sistema de transporte público de pasajeros. Solicitamos que en el detalle se incluyan al menos los siguientes datos: nombre del concesionario, municipio, departamento, fecha de concesión, período de vigencia de la concesión y tipo de servicio.

Con base a las atribuciones de las letras d), i) y j) del artículo 50 de la Ley de Acceso a la Información Pública le corresponde al Oficial de Información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada por los particulares, y resolver sobre las solicitudes de información que se sometan a su conocimiento.

A partir del deber de motivación genérico establecido en el artículo 65 y 72 LAIP, las decisiones de los entes obligados deberán entregarse por escrito al solicitante, con mención breve pero suficiente de sus fundamentos, el suscrito debe establecer los razonamientos de su decisión sobre el acceso a la información.

Con base a las facultades legales previamente señaladas, se hacen las siguientes consideraciones:

El derecho de acceso a la información pública en beneficio de los particulares tiene como fin contribuir con la transparencia de las actuaciones de las instituciones del Estado y legitimar el principio de máxima publicidad a favor de la documentación que se genera dentro de los entes obligados.

Para tales efectos, las entidades de gobierno deben facilitar proactivamente cierta información relacionada a la gestión cotidiana de los negocios públicos y; asimismo, tener a disposición aquella información que por su naturaleza pueda ser gestionada a petición de los particulares.

Precisamente sobre esta última, es importante recalcar que el procedimiento de acceso iniciará cuando se configuren los requisitos de forma y fondo de la solicitud. De modo que, no serán admisibles aquéllas en los que concurra un defecto en su pretensión o no reúna los requisitos establecidos en la ley de la materia. Para el caso que nos ocupa, cumple con los requisitos enunciado en el artículo 66 LAIP, 53 y 54 de su Reglamento a la Ley de Acceso a la Información Pública.

#### FUNDAMENTACIÓN DE LA RESPUESTA SOLICITADA.

Como parte del procedimiento interno de acceso a la información, la suscrita requirió a la Dirección General de Tránsito, el detalle pretendido por los solicitantes.


En respuesta se ha recibido el oficio de fecha VMT-DGTO-GF-/02220/07/2018 de fecha 30 de julio de 2018, suscrito por el Licenciado Edwin Ernesto Flores Sánchez, en su calidad Director General de Tránsito, quien proporciona: Detalle de la cantidad de esquelas desglosadas por placas, categoría, reincidencia, licencias suspendidas por decomisos y por restricciones administrativas, toda la información del periodo que comprende 2013-2017.

Por otra parte en lo que respecta al listado de concesionarios del transporte público de pasajeros es información oficiosa y puede ser consultada en el Portal de Transparencia de esta institución, en el link siguiente:

<https://www.transparencia.gob.sv/institutions/vmt/documents/concesiones-y-autorizaciones>

Con base a las disposiciones legales citadas y los razonamientos antes expuestos, se **RESUELVE**:

- Admitase la solicitud presentada y en consecuencia entréguese el oficio referencia VMT-DGTO-GF-/02220/07/2018 de fecha 30 de julio de 2018, suscrito por el Licenciado Edwin Ernesto Flores Sánchez, en su calidad Director General de Tránsito.
- Notifíquese.

  
Lic. Karen Vanessa Alvarenga Rivas  
Oficial de Información  
Viceministerio de Transporte



OFICINA DE INFORMACIÓN Y RESPUESTA  
Viceministerio de Transporte